



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley **42005 CD-100% SANTAFESINO**, del diputado Martínez, por el cual se crea la comisión para la puesta en valor del monumento al Brigadier López de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COMISIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO AL BRIGADIER GENERAL DON ESTANISLAO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 – La presente se enmarca dentro del Plan Brigadier Estanislao López.

ARTÍCULO 2 – Comisión. Créase la Comisión para la Puesta en Valor del Monumento al Brigadier Estanislao López de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 – Finalidad. La finalidad de la Comisión es generar acciones tendientes a la puesta en valor del monumento al Brigadier General Don Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, el cual se ubica en la Avenida de los 7 Jefes N 3601 de dicha ciudad, departamento La Capital.

ARTÍCULO 4 – Funciones. La comisión tendrá por funciones:

- a) velar por la integridad del Monumento;
- b) generar acciones e iniciativas tendientes al cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo precedente; y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) arbitrar el concurso en el artículo 9 de la presente.

ARTÍCULO 5 – Integración. La comisión estará integrada por:

- a) una (1) persona representante del Ministerio de Cultura o del órgano que lo reemplace;
- b) una (1) persona representante de la Secretaría de Obras y Espacio Público de la Municipalidad de Santa Fe;
- e) una (1) persona representante de la Cámara de Diputados y una (1) persona representante de la Cámara de Senadores de la provincia;
- d) una (1) persona representante de la Vecinal 7 Jefes;
- e) una (1) persona representante del Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe;
- f) una (1) persona representante de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe; y
- g) una (1) persona representante de la Asociación de Artistas Plásticos Santafesinos.

La Comisión podrá invitar a formar parte de la misma a especialistas en las áreas involucradas en su temática, según lo considere conveniente, de forma parcial o según lo establecido en el artículo subsiguiente , a los fines de lo establecido en el artículo 3.

ARTÍCULO 6 – Cargo y duración. Todos los cargos establecidos se desempeñarán ad honorem, y se renovarán cada tres (3) años con un límite de hasta una (1) reelección.

ARTÍCULO 7 - Reglamento Interno. La Comisión dictará su propio reglamento interno, en el cual definirá la presidencia y demás cargos que considere conveniente, lugares y plazos de sesiones, siempre acorde a la finalidad establecida en el artículo 3 y a la tarea asignada en el artículo 9.

ARTÍCULO 8 - Consultiva. La Comisión tendrá carácter consultivo. Pondrá a disposición del Poder Ejecutivo provincial y ejecutivo municipal de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Ciudad de Santa Fe los resultados de sus diferentes acciones y del concurso establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9 - Concurso. La Comisión convocará a concurso para la presentación de proyectos que contemplen, en relación al monumento, iniciativas para:

- a) protección;
- b) adecuación;
- e) remodelación;
- d) rediseño;
- e) puesta en valor; o
- f) traslado, siempre y cuando sea a los fines de potenciar todos los aspectos contemplados en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 8 - Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 09 de junio de 2021.

FIRMANTES: OLIVERA – DI STEFANO – CIANCIO – MAHMUD.